Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Nonbram.to

En la Villa de Lueza a veinte dias de el mes de Abril de mill setez.tos treinta y tres años, D. Lorenzo Marin Blazquez de Padilla Rexor perpetuo de esta Villa. Comparezio ante mi el presente ess.no y testigos = y dixo que en el dia siete de septiembre del año pasado de mill setez.tos veinte y nueve, su Mag.d (q.e Dios g.de) le a despachado a su favor el titulo de Alguazil mayor perpetuo de esta dha Villa Con boz y voto, activo y pasivo, en su ayuntamiento y con facultad de poder nonbrar persona que lo sirbiere en la misma forma y manera que el susso dicho, y que usando de ella, teniendo entera satisfaczion de la persona de D.n Fran.co Antonio Lazaro y Vezino de esta Villa y que cumplira con todo quanto por razon de dho empleo deba executar, desde luego le nonbraua y nonbro por tal suthenien te, por el tiempo de su voluntad con todas las honrras, emolumentos y preheminencias que tiene dho D.r Lorenzo, por tal Alguazil mayor, y Rexidor perpetuo de esta dha Villa, cuyo nonbramiento a de poder rebocar con causa o sin ella, y suplica a los señores Juezes ante q.n este nonbram.to se a presentado le admitan al uso y exercicio de tal suthenient.e y le den la posesion de el, y le rezi ba el juram.to que debe azer al tiempo de ella de usar bien y cunplidam.te de su empleo sin cometer fraude, monopodio, motto, delito alguno, y lo demas q.e deba jurar, y que para q.e tenga efecto este nonbram.to hazia e hizo, el dho D.r Lorenzo, las expresiones y declaraziones nezesarias, y que para ello no abia sido tratado